

DECRETO 963  
(Mayo 27 de 1998)

“Por el cual se aprueba el Acuerdo Nro. 002 de marzo 05 de 1998, por medio del cual se establece la Planta de Personal Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Acuerdo No.002 del 05 de marzo de 1998, emanado de la Junta Directiva del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO No.002  
(De Marzo 05 de 1998)

“Por el cual se establece la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 74° del Decreto 1042 de 1978,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, serán atendidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	No. De EMPLEOS
<b>DIRECCION GENERAL</b>			
Director General de Entidad Descentralizada	0015	18	1
Secretario Ejecutivo	5040	23	1
Conductor Mecánico	5310	17	1
<b>PLANTA GLOBALIZADA</b>			
Secretario General de la Entidad Descentralizada	0037	14	1
Subdirector General de la Entidad Descentralizada	0040	14	2
Jefe de Oficina	2045	23	2
Jefe de División	2040	22	6
Médico Especialista	3120	20	5
Profesional Especializado	3010	18	1
Profesional Especializado	3010	17	5
Analista de Sistemas	4005	17	2
Técnico Administrativo	4065	16	12
Secretario Ejecutivo	5040	23	6
Secretario Ejecutivo	5040	22	7
Secretario Ejecutivo	5040	20	4
Auxiliar Administrativo	5120	20	11
Conductor Mecánico	5310	17	3
Auxiliar de Servicios Generales	5225	12	2

ARTICULO SEGUNDO: El Director del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia mediante resolución, distribuirá los cargos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

ARTICULO TERCERO: La incorporación de empleados a la nueva planta de personal que se adopta por este acuerdo deberá realizarse dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual de los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y se tome posesión del nuevo cargo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto que lo aprueba, derogando el Acuerdo No. 009 de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

MARTIN ALONSO ALVARADO NEIRA  
Viceministro de Transporte

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ  
Secretario General F.P.S.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2 de septiembre 04 de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de mayo de 1998.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANTONIO JOSE URDINOLA URIBE

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RODRIGO MARIN BERNAL

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

PABLO ARIEL OLARTE CASALI